

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Restitución de inmueble arrendado- Rad. 11001 4189 009 2022 01587 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Acreditar el envío del poder desde la dirección de correo electrónico que la demandante tiene inscrito en su registro mercantil para recibir notificaciones judiciales, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del art. 5° de la Ley 2213 de 2022. Lo anterior, teniendo en cuenta que la documental que obra a folio 2 del archivo 01 del expediente digital no da cuenta de tal circunstancia.
- Discriminar el valor de cada uno de los cánones de arrendamiento adeudados por el demandado.
- Indicar en dónde se encuentra el contrato de arrendamiento original.
- Acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso quinto del art. 6 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que no se solicitó medida cautelar alguna.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 24 de noviembre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 086ea4b45a288022282c6ffeadda039d6f3b521e78d5a4c437fca631cae56392

Documento generado en 23/11/2022 12:44:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>